

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada por el Ing. Juan Moreno Velasco, Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE" y, por otra parte la compañía REDITELSA C.A. representada legalmente por la señora Ana Katushka Quiñónez Yépez, en calidad de Gerente General, con número de RUC 0992571829001, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.01.- Mediante el oficio DST-858, con fecha 11 de abril de 2013, el Ing. Juan Moreno Velasco, previo al correo electrónico de la Ing. María Virginia Lasio Morello, Directora de la Escuela de Administración de Empresas (ESPAE), solicitó al Sr. Rector de la ESPOL la adquisición de: "EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE REDES E INTERNET PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS (ESPAE)".

1.02.- Mediante decreto del 16 de mayo 2013, el Sr. Rector Ing. Sergio Flores Macías, autorizó y designó los recursos económicos para la adquisición de "EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE REDES E INTERNET PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS (ESPAE)" detallados en el oficio DST-858, con fecha 11 de abril de 2013.

1.03.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la adquisición de: "EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE REDES E INTERNET PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS (ESPAE)", de acuerdo a la certificación emitida por la Unidad de Adquisiciones y Suministros de la Escuela Superior Politécnica del Litoral mediante oficio UAS-0143-2013 del 1 de agosto de 2013.

1.04.- La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-334-2013 del 2 de septiembre del 2013, con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP).

1.05.- Previo a los informes y los estudios respectivos, el Ing. Juan Moreno Velasco, Delgado de la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante Resolución No. 001 SIE-ESPOL-026-2013 del 5 de septiembre de 2013, resolvió aprobar los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOL-026-2013 para la adquisición de "EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE REDES E INTERNET PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS (ESPAE)"

1.06.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840107 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", conforme consta en la certificación No.3218, conferida por el Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero, el 1 de agosto de 2013.

1.07.- Se realizó la respectiva convocatoria el 6 de septiembre del 2013, por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.08.- Luego del proceso correspondiente, el Ing. Juan Moreno Velasco, Delegado de la Máxima Autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante Resolución No. 002 SIE-ESPOL-026-2013 del 24 de septiembre del 2013, adjudicó la adquisición de "EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE REDES E INTERNET PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS (ESPAE)" a la Compañía REDITELSA C.A.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario (RUP, RUC, Catálogos);
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) La certificación de la Gerencia Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Acta de convalidación de errores;
- h) Acta de Preguntas y Respuestas; y,
- i) Acta de calificación de las ofertas por parte del delegado del Sr. Rector.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.-Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde

actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y la adquisición de: "EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE REDES E INTERNET PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS (ESPAE)"

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar en perfecto estado la siguiente adquisición: "EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE REDES E INTERNET PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS (ESPAE)", a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, y en el lugar, que por escrito, designen los funcionarios competentes de la CONTRATANTE.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	
Switch 24 port 10/100 SFP	
Marca	DLINK DES-1210-28P
Interface	
10/100BASE-TX Ports	24
10/100/1000BASE-T Ports	4
Combo SFP	2
802.3af PoE Support	per 10/100BASE-TX Port
RS-232 Console Port	yes
Performance	
Switch Capacity	12.8Gbps
64-Byte Packet Forwarding Rate	9.5Mpps
MAC Address Table Size	8K
Packet Buffer	512KB
Flash Memory	8MB
Mini-Jumbo Frame (2048 Bytes)	yes
Diagnostic LED Indicators	
Power (Per Device)	yes
Console (Per Device)	yes
Link/Activity (Per Port)	yes
Speed Indicator (Per Port)	yes
PoE	yes

Physical & Environmental	
Maximum Supplied PoE Power Per Device	185W
Power Consumption	217W
Power Input	10 to 240 VAC, 50 to 60HZ Internal Universal Power Supply
Dimensions (W x D x H)	17.36" x 12.17" x 1.73" (441mm x 309mm x 44mm)
Size	19-inch Standard Rack- Mount Width, 1U Height
Weight	9.9lbs (4.5kg)
Ventilation	2 DC Fans
Heat Dissipation	742.7 BTU/hour
MTBF	196,003 hours
Operating Temperature	32° to 104°F (0° to 40°C)
Storage Temperature	-40° to 158°F (-40° to 70°C)
Operating Humidity	5% ~ 95% Non-condensing
EMI/EMC	FCC Class A, CE, C-Tick, VCCI Class A
Safety	cUL, LVD
Interface Options	
RJ-45	10BASE-T, 100BASE-TX, & 1000BASE-T
LC	With Optional Standard Form-Factor Pluggable (SFP) Gigabit Transceivers
Software Specifications	
+ IGMP Snooping v1, v2	
+ MLD Snooping v1, v2 (max. 256 Groups)	
+ 802.1w Rapid Spanning Tree	
+ 802.1s Multiple Spanning Tree	
+ 802.3ad Link Aggregation (8 Ports per Group/6 Groups per Device)	
+ Port Mirroring (One to One, Many to One)	
+ Mini Jumbo Frame (max. 2048 bytes)	
VLAN	
+ Standard: 802.1Q	
+ Static VLAN Groups: 4K	
+ Dynamic VLAN Groups: 200	

+ VLAN Trunking*	
+ Asymmetric VLAN*	
+ ISM VLAN*	
+ Q-in-Q (Port-based)*	
Management	
+ TFTP client + SNMP v1, v2c, v3	
+ RMON v1, v2 + BOOTP/DHCP Client	
+ Dual Image + Debug Command*	
+ DHCP Relay Option 82 + SMTP Client (E-mail Notification)	
+ LLDP* + Cable Diagnostics*	
Ordering Information Managed 24-Port 10/100 Stackable L2 PoE Switch, 4 Gigabit Copper Ports + 2 Combo SFP Slots	

Multi-mode Fiber Transceiver (550 m)	
Marca	DLINK-311GT
1000BASE-SX port (IEEE 802.3z standard)	
Duplex LC connector	
Full Duplex operation	
802.3x flow control support	
Fiber type: 50um or 62.5um multi-mode fiber up to 550 m	
Wave length: 850nm	
Power support: 3.3V	
Hot pluggable	
Class 1 laser product complies with EN 60825-1	
TTL signal detect indicator	
Metal enclosure for lower EMI	
For 1000BASE-SX, multi-mode fiber, 550 m max., 3.3V	
Marca	Cisco GLC-SX-MM
Description	SFP, GLC-SX-MM, 1000Base-SX, connector LC, Operates on 50 μm multimode fiber links up to 550 m and on 62.5 μm FDDI-grade multimode fibers up to

Wavelength (nm)	850
Fiber Type	MMF
Cable Length	From 220 m (722 ft) to 550 m (1,804 ft)
Access Point	
Marca	Cisco WAP321-A-K9
Specifications	
Standards	Draft IEEE 802.11n, IEEE 802.11g, IEEE 802.11b, IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.3af (Power over Ethernet), 802.1x (security authentication), 802.11i security WPA/WPA2, WMM
Ports	Ethernet, Power
Buttons	Reset
Cabling type	Unshielded twisted pair (UTP) Category 5e or higher

LEDs Operating system	Power, Ethernet, Wireless PoF Linux
-----------------------	-------------------------------------

Setup/Configuration	
Web user interface	Built-in web user interface for easy browser-based configuration (HTTP/HTTPS)
Management	
Simple Network Management Protocol (SNMP) version	SNMP version 1, 2c
Event logging	<ul style="list-style-type: none"> ● Event logging ● Email logging ● Remote syslog
Web firmware upgrade	Firmware upgradeable through web browser
Diagnostics	Flash, RAM, LAN, WLAN
Dynamic Host Configuration Protocol (DHCP)	DHCP client
HTTP Redirect	Redirects initial user access to an external web server to display company logo or network usage policy
IPv6 host	<ul style="list-style-type: none"> ● Support for management and control of access point over IPv6 ● Supports RFC2460 (IPv6 protocol) and RFC4294 (IPv6)
Network Capabilities	
Multiple BSSID	Supports up to 4 BSSIDs, allowing the creation of multiple virtual access points
VLANs	Supports 802.1q -up to 4 VLANs

SSID to VLAN mapping	Supports mapping of SSIDs To VLANs to securely separate Workgroups across wireless and wired domains
Spanning Tree	Supports 802.1d Spanning Tree Protocol to prevent loops when Using wireless distribution system (WDS) Links as redundant links in a distribution system
Operating modes	Access pint mode, point-to-point bridge mode, pint-to-multipoint bridge mode, repeater node, wireless client mode
Load balancing	Allows bandwidth control with user-defined CPU usage ratios
Auto-channel selection	On boot-up, the access point selects the Least congested channel
802,11d regulatory domain	Enables the access point to provide radio channel setting for client devices, facilitating easy client access as the move across regulatory domains
Security	
WEP/wpa/wpa2	Wired Equivalent Privacy (WEP) 64 bit/128 bit, WPA-Pre-Shared Key (WPA-PSK), WPA2-PSK, WPA-ENT, WPA2-ENT
Access control	Wireless connection control MAC-bassed
SSID broadcast	SSID broadcast Enable/disable
Client Isolation	Support wireless clientçisolation between and within SSIDs
802 1X	Wireless clients can be authenticated through IEEE 802 1X.
802.1X supplicant	Supports 802.1X supplicant on the Ethernet port to allow the access pint to Authenticate itself to the network

Handwritten signature

Channels	Up to 2 RADIUS servers can be Configured for redundancy purposes
WPS	Supports WPS, a WI-FI Alliance specification for simple And secure setup of a wireless network
Rogue Access point duremention	New access points detected that have Not been categorized as known are logged as rogue access points, allowing the Administrator to clamp down on Unapproved devices in the network
Quality of Service	<ul style="list-style-type: none"> • 4 queues • 802.1p VLAN priority • Mapping of 802.1p VLAN priority to WMM wireless priority to maintain ent-to-end QoS
Wireless	
Spec/modulation	Radio and Modulation type: 802,11h/DSSS. 802,11g/OFDM 802,11N/OFDM
Description	Multi-mode Fiber, connector ST-LC
Description	OM2
Pathcord	
Description	Multi-mode Fiber, connector ST-LC
Description	OM1

4.02.- Adicionalmente, la CONTRATISTA proporcionará la garantía técnica durante todo el tiempo y bajo las condiciones en que se obligó a través del formulario No. 4 de su oferta. Además entregará toda la documentación técnica correspondiente a los bienes ofertados.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es de USD4980,00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

6.01.- La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria No. 840107 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos" de la Escuela Superior Politécnica del Litoral

(ESPOL) el precio acordado, de la siguiente forma: 100% contra el Acta de Entrega Recepción definitiva de los bienes objeto del contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), de acuerdo a la solicitud del Contratista y a la aceptación de la Contratante, (Delegado de la Máxima Autoridad Ing. Juan Moreno Velasco) mediante decreto del 26 de septiembre del 2013, en comunicación de REDITELSA C.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, la CONTRATISTA está obligada a rendir las siguientes garantías:

- a) **Garantía técnica.-** La CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará 1 año.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes que se consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del contrato funcionen normalmente. La CONTRATISTA se obliga a la reposición inmediata ante defectos de fabricación, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento

Además se deberá incluir:

- Cobertura de respuestas, accesorios, partes y piezas de los bienes para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.
- Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva de los bienes así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica.

Sin que ello signifique costo adicional para la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, la CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- 1) La técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 45 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la CONTRATANTE, mediante Visto Bueno del Administrador del Contrato y autorización expresa de la Máxima Autoridad o su Delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, esto es, por cada día de retraso en la entrega de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), para lo cual se notificará a la Entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurrido los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

10.02.- La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.03.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar a superar el 5% del monto total del contrato, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto a la CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.- Las Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado, y debe estar registrado en el RUP.

11.03.- La CONTRATISTA será la única responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, los bienes, objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por la CONTRATISTA.
- c) Mantener vigentes las garantías de buen uso del anticipo y técnica, según corresponda.
- d) En el evento de que deba aplicarse la garantía técnica deberá proceder de conformidad con el soporte post-venta del Formulario No. 4.
- e) Obligar a la CONTRATISTA a entregar bienes de buena calidad.
- f) Cumplir con toda la obligación técnica establecida en la Resolución 85 del INCOP de fecha 16 de mayo de 2013

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE:

- a) Cancelar el precio convenido, conforme a la forma de pago establecida en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

15.01.- La recepción de los bienes adquiridos, esto es la adquisición de "EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE REDES E INTERNET PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS (ESPAE)", que se encuentran identificados en la cláusula cuarta será realizada por la comisión designada por el Delegado de la Máxima Autoridad, esto es, la Administradora del contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso; y los funcionarios de la Bodega Central de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), mediante el Acta de Entrega-Recepción a entera satisfacción de la ESPOL en los términos del Artículo 124, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.02.- Los funcionarios que reciben y suscriben el Acta de Entrega-Recepción asumen la responsabilidad de la cantidad de bienes, calidad y suficiencia de los mismos, de conformidad con la Ley..

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.01.- La CONTRATANTE designa a la Ing. María Virginia Lasio Morello, Directora de la Escuela de Administración de Empresas (ESPAE), Administradora del Contrato, quien deberá atenerse y dar seguimiento a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

16.02.- Funciones de la Administradora del Contrato

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones de la CONTRATISTA así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien (e instalación, si aplicare).
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
6. Participación en la recepción definitiva del bien, informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.

8. Mantener oportunamente informados a los directivos de la ESPOL sobre la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien. Deberá informar además sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar Visto Bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la celebración de contratos complementarios, de ser el caso.
11. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido de la CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.02.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

18.03.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

18.04.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATANTE, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

19.01.- La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Km. 30.5 vía Perimetral. Campus Gustavo Galindo. Edificio de Rectorado, Unidad de Adquisiciones y Suministros. Teléfonos: 2269191- 2269140. RUC 0960002780001.

La CONTRATISTA: Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Parroquia: Tarqui. Ciudadela Samanes dos. Número: Solar 7. Manzana: 209. Referencia Ubicación: Detrás de la Gasolinera Móvil. Teléfono trabajo: 046029601.E-mail: katushkaq@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

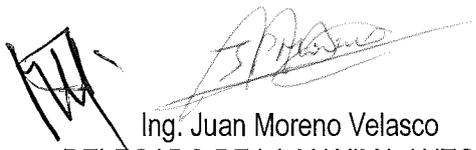
23.01.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a

15 OCT 2013

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

REDITELSA S.A.


Ing. Juan Moreno Velasco
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD


Sra. Ana Quiñonez Yépez
GERENTE GENERAL

